



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 1 de 8

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.
2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
3. OBJETO.
4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.
7. VALORACIÓN.
8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.
10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
11. GASTOS SUBVENCIONABLES.
12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.
13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.
14. CAUSAS DE REINTEGRO.
15. INFRACCIONES Y SANCIONES.
16. PUBLICIDAD.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones,(en adelante LGS).

-Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

-Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

Considerando que las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria es de 200.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 433.489.29 del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 2 de 8

Iznájar.

3. OBJETO.

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, mediante el mantenimiento del empleo autónomo, de la actividad empresarial de las micro empresas y de las pequeñas empresas que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio, con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos, evitando el cese definitivo de la misma, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional.

Se definen como causas excepcionales las siguientes:

- La declaración de los estados de Alarma, Excepción o Sitio por el Órgano competente, según las disposiciones legales que rigen estos estados.
- La declaración de zona catastrófica de un territorio, que abarque el municipio de Iznájar, por parte del órgano competente, según las disposiciones legales que rigen esta declaración.
- Cuando un órgano competente supramunicipal declare cualquier medida restrictiva que a juicio de la Junta de Gobierno pueda afectar al tejido empresarial, comercial y económico de Iznájar .
- Cuando se produzca cualquier tipo de catástrofe natural en el municipio de Iznájar y que afecte a la actividad económica ya sea de una zona en concreto o en la totalidad del municipio.
- Cuando se declare cualquier tipo de epidemia que abarque el territorio de Iznájar y suponga la paralización o descenso de la actividad económica.
- Existencia de una crisis económica que afecte a la actividad económica de Iznájar.
- Cualquier otra situación análoga a las anteriores.

La presente convocatoria tiene como causa la aprobación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, con domicilio fiscal en Iznájar o que ejerzan su actividad en Iznájar y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, a fecha 1 de marzo de 2020 manteniendo aquella, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) número 651-2014 de la Comisión

Los beneficiarios deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante, en el caso de persona física, ejerza su actividad en Iznájar o sea vecino de Iznájar.
- Que la persona solicitante tenga su domicilio social o desarrolle su actividad en el municipio de Iznájar.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo, una micro empresa o pequeña empresa.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 3 de 8

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda desde al menos el 1 de MARZO de 2020.
- Estar en posesión de la licencia de actividad municipal, cuando ésta sea exigible.
- Mantener la persona o empresa solicitante el alta al menos durante seis meses después de recibir la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Que como consecuencia directa de la existencia de la situación excepcional recogida en la convocatoria haya tenido que cesar su actividad económica, cerrar el local donde se realizaba dicha actividad o acredite una reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de la facturación de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.
- Los generales establecidos en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los plazos para enviar las solicitudes serán de quince días a partir del día siguiente de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Iznájar, de forma presencial, o de forma telemática cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas procede su presentación telemática al tratarse de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

A. En el supuesto de personas físicas, autónomos:

-D.N.I. de la persona solicitante.

-Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

-Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 4 de 8

-Declaración responsable sobre

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.
- Número de trabajadores contratados.
- Cese de su actividad o cierre del local por la declaración del estado de alarma y la existencia de una reducción en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

B. En el supuesto de personas jurídicas.

-Copia del CIF de la entidad solicitante.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona jurídica solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

-Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

-Declaración responsable sobre

- Alta de la actividad económica
- Número de trabajadores contratados.
- Cese de su actividad o cierre del local por la declaración del estado de alarma y la existencia de una reducción en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto **un plazo de diez días** hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

7. VALORACIÓN .

Una vez examinadas todas las solicitudes junto con la documentación adjunta se emitirá Informe de Valoración de cada una de ellas y se propondrá motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, en atención al momento de presentación de la solicitud por el Registro competente, es decir, dando prioridad a las solicitudes presentadas en primero lugar, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para esta finalidad.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de tres meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 5 de 8

Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa, y contra dicha resolución, que será motivada, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la que se hará constar:

- El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida, que el interesado deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Iznájar de forma presencial o telemática, si se trata de personas físicas, y de forma telemática en el caso de personas jurídicas.
- La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello, en su caso.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado, de 750 € más 100 por cada trabajador de alta en la empresa al inicio del estado de alarma, con un máximo de cinco trabajadores por empresa.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios serán con carácter general las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

En concreto los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones.

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria.
- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.
- Aceptación del incentivo de forma expresa por parte del beneficiario en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por este Ayuntamiento, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Iznájar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 6 de 8

reglamentariamente susceptible de control.

- Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Iznájar que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.
- Presentación de la justificación documental que acredite que la actividad ha mantenido el alta al menos durante seis meses desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder, en caso contrario, al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Equipos y material de protección: compras y aprovisionamientos de productos destinados a facilitar la protección de trabajadores y clientes para prevenir la proliferación del COVID 19.

Servicios exteriores: gastos de investigación y desarrollo, arrendamientos, reparaciones, transportes, coste de los seguros, publicidad, suministros (agua, luz, gas), teléfono y gastos bancarios como comisiones de gestión y mantenimiento de cuentas.

Gastos de personal: los relacionados con salarios, indemnizaciones, cuotas empresariales de la seguridad social, aportaciones a planes de pensiones a cargo de la empresa y otros gastos de carácter social.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez que se haya emitido la resolución de la concesión y sin obligación de constituir garantía, como financiación necesaria en la actual situación de alarma, de conformidad con lo establecido con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación de la documentación en el Registro del Ayuntamiento de Iznájar, a cuyo efecto habrá que cumplimentar el **Anexo II**. La justificación contendrá la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

-Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.

-Vida laboral.

-Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

-Copia del contrato de alquiler, en caso de que el gasto subvencionable sea el canon arrendaticio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 7 de 8

En el supuesto de personas jurídicas.

-Copia del CIF de la entidad solicitante.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

-Copia del contrato de alquiler, en caso de que el gasto subvencionable sea el canon arrendaticio.

-

- El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente así como de los empleados para los que se haya recibido subvención por el mantenimiento de su prestación laboral.
- Copias de las facturas acreditativas del pago objeto de la ayuda o recibo de alquiler.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas **Bases** serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales siempre que el importe total de las subvenciones no supere el coste total de los gastos realizados, al objeto de control de estos límites se presentara declaración responsable en la justificación de la subvención.

14. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Iznájar pudiera efectuar en cualquier momento, para la verificación del cumplimiento de la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Página 8 de 8

finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

g) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Corresponde a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Iznájar la tramitación de los procedimientos de reintegro; siendo la resolución competencia del Alcalde.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, además de lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

16. PUBLICIDAD.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Iznájar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).